



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

RAD: 41001-31-05-001-2023-00421-00

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ARIEL SALAZAR CASANOVA
APODERADO	DR. CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
DEMANDADO	COLPENSIONES-COLFONDOS-PROTECCION
APODERADO	DRA. EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA

Siendo las 2:35 P.M. de hoy Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2.024), se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual de los art. 77 y 80 del C.P.T.S., dentro del proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en **Estrados**

A la audiencia comparecen: El demandante, su apoderada y los apoderados y Rep. Legales de la parte demandada, quienes se presentan para efectos del registro.

AUTO: Se les reconoce personería jurídica a los apoderados de las partes asistentes a esta audiencia.

Notificados en **Estrados**

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

- **AUDIENCIA DE CONCILIACION.**

Los apoderados de la parte demandada manifestaron, no tener animo conciliatorio. Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Notificados en **Estrados.**

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

- **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Las partes demandadas no presentaron excepciones previas.

Notificados en **Estrados.**

- **FIJACION DEL LITIGIO:**

Se fija en los hechos y pretensiones de la demanda.

Notificados en estrados.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

- **DECRETO DE PRUEBAS-**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – COLFONDOS S.A.

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda que serán valoradas en la Audiencia del Art. 80.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA - PROTECCION

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante.
Notificados en **estrados**.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a ser valoradas en la Audiencia del Art. 80.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte al demandante y al Rep. Legal de Colfondos.

TESTIMONIOS: Se recepcionará el testimonio de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Notificados en **estrados**.

La apoderada de Allianz manifestó que desiste de practicar del interrogatorio y del testimonio solicitado y decretado.

AUTO: Se admite el desistimiento del interrogatorio al Rep. Legal de Colfondos y al demandante y del testimonio solicitado por la apoderada de Allianz s.a.

Notificado en **Estrados**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

De esta manera termina la audiencia del Art. 77 y por economía procesal, el juzgado dispone realizar a continuación la audiencia del artículo 80 del C.P.L, ello se les advirtió previamente a las partes por auto.

Notificados en **Estrados**.

- Se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L

Notificados en **Estrados**

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

- Se le practico interrogatorio de parte al demandante **ARIEL SALAZAR CASANOVA**

No habiendo más pruebas por practicar se dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

Notificados en **Estrados**.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Presentados los alegatos de conclusión, finaliza el trámite procedimental.

Notificados en **Estrados**.

El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y procedió a dictar la presente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR son ineficaces los traslados que hizo el señor **ARIEL SALAZAR CASANOVA** del Sistema de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a **COLFONDOS S.A.** en el año 1.997, a **PROTECCION S.A.** en el año 2.005.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A.**, girar a **COLPENSIONES** los dineros que retuvo al señor **ARIEL SALAZAR CASANOVA** a cuenta de gastos de administración debidamente indexados y los dineros que le retuvo a cuenta del Fondo de Solidaridad Pensional.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, trasladar los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses, gastos de administración debidamente indexados y dineros deducidos del fondo de solidaridad pensional, que tenga a cuenta del señor **ARIEL SALAZAR CASANOVA**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

CUARTO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** una vez la **AFP PROTECCION S.A.** de cumplimiento a lo aquí ordenado proceda aceptar el traslado del señor **ARIEL SALAZAR CASANOVA** del Régimen de ahorro individual con solidaridad, al de prima media con prestación definida.

QUINTO: DECLARAR No probadas las excepciones formuladas por las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.**

SEXTO: NEGAR el llamamiento en garantía que hace **COLFONDOS S.A.** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y CONDENARLO** a pagarle las costas del proceso.

SEPTIMO: CONDENAR en costas por partes iguales a **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.**, en favor del demandante.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia si no es apelada.

Del anterior fallo se surte **NOTIFICACION EN ESTRADOS.**

Los apoderados de la parte demandada Protección s.a., Colfondos s.a. y Colpensiones, manifestaron que interponen Recurso de Apelación en contra de la sentencia proferida.

A U T O:

Se concedieron los Recursos de Apelación formulados por los apoderados de Protección s.a., Colfondos s.a. y Colpensiones, en contra de la Sentencia proferida, los cuales se conceden en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil – Familia – Laboral, a donde se enviará el proceso.

Notificación en **Estrados.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA